

ACUERDO OGAIPO/CG/091/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 748/2023-IV-B, DEJANDO INSUBSISTENTE EL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0384/2019/SICOM.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 apartado II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se emite el presente acuerdo, tomando en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha uno de junio del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2473 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reformó la denominación del apartado C, los párrafos primero, segundo, tercero, quinto, sexto, séptimo y octavo, así como las fracciones IV, V y VIII todos del apartado C del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre, creando al Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, como un órgano autónomo del Estado, responsable de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales y garantizar la observancia de normas y principios de buen gobierno.

SEGUNDO. Con fecha cuatro de septiembre del dos mil veintiuno, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el Decreto 2582 por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, misma que, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, sindicatos, así como de cualquier persona física o moral que reciba o ejerza recursos públicos y/o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal.

Así mismo, en su artículo quinto transitorio determinó que los recursos económicos, materiales y técnicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, pasarían a ser parte del patrimonio del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, los Decretos 2890, 2891, 2892, 2893 y 2894 de fecha veintidós de octubre del dos mil veintiuno, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, nombró a los CC. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, José Luis Echeverría Morales, Claudia Ivette Soto Pineda, Josué Solana Salmorán y María Tanivet Ramos Reyes como Comisionadas y Comisionados del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Con fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se instaló formalmente e inició funciones mediante Sesión Solemne el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emitiendo, por consiguiente, el Acuerdo OGAIP/CG/01/2021, por el que hizo del conocimiento de las autoridades federales, estatales y municipales del Estado de Oaxaca, así como del público en general de esta situación.

Aunado a lo anterior, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca tuvieron bien designar al Comisionado José Luis Echeverría Morales como Presidente para los efectos de representación legal y administración del órgano autónomo.

QUINTO. Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, el Comisionado José Luis Echeverría Morales, presentó su renuncia voluntaria e irrevocable al cargo de Presidente, por lo que en atención a la misma las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante celebraron la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que designaron al Comisionado Josué Solana Salmorán al cargo de Comisionado Presidente por el periodo que comprende del tres de enero al veintisiete de octubre del presente año.

SEXTO. Con fecha diez de octubre del dos mil veintitrés, las y los integrantes del Consejo General, celebraron la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, en la que aprobaron el Acuerdo OGAIPO/CG/088/2023¹, por el que ratificaron al Comisionado Josué Solana Salmorán como Comisionado Presidente del Consejo General y del Órgano Garante para completar un periodo de dos años, es decir hasta el tres de enero del dos mil veinticinco.

SÉPTIMO. Que, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria del dos mil diecinueve, celebrada el ocho de octubre de dos mil diecinueve, se aprobó la resolución dictada en el recurso de revisión de acceso a la información R.R.A.I.0384/2019/SICOM, en contra del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, en la que se ordenó a que proporcione al Recurrente el Acta de Integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal, el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos, el Acta de Selección de Obras y el Acta de Integración del Comité de Obras para los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, de manera completa y a su propia costa.

¹ Consultable en <https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/acuerdos/ACUERDO%20OGAIPO-CG-088-2023.pdf>



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Siendo que el plazo concedido para dar cumplimiento a la resolución aprobada por el Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; ahora Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, transcurrió del catorce al veinticinco de octubre de dos mil diecinueve; y, para informar sobre dicho cumplimiento transcurrió del veintiocho al treinta de octubre de dos mil diecinueve.

OCTAVO. Que, por medio del acuerdo de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, este organismo garante determinó que lo manifestado por el entonces Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, no cumplió con la resolución recaída al Recurso de Revisión R.R.A.I.0384/2019/SICOM y por consiguiente no atendió lo requerido en la solicitud de información, pues no fue remitida en su totalidad la información requerida por la parte Recurrente; por lo que, se le concedió el plazo de cinco días hábiles más, para que, perfeccionara su respuesta y remitiera de manera íntegra el Acta de Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del Consejo de Desarrollo Municipal del ejercicio dos mil dieciocho y dos mil diecinueve; Acta de Selección de Obras del Municipio de los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve; Acta de Integración del Comité de Obras del Municipio de los años dos mil dieciocho y dos mil diecinueve; asimismo, manifieste el motivo por el cual hacen falta firmas en las Actas de Integración del Consejo de Desarrollo Social Municipal para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho y dos mil diecinueve, o bien remita las referidas actas debidamente firmadas por todos y cada uno de los integrantes, sin que el Sujeto Obligado en cita, diera respuesta a dicho requerimiento; por lo que, en consecuencia, mediante acuerdo de fecha nueve de diciembre de dos mil veinte se determinó dar vista al Consejo General del extinto Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

NOVENO. Por medio del acuerdo de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del entonces, Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, determinó imponer a la Titular de la Unidad de Transparencia la medida de apremio correspondiente a una Amonestación Pública derivado el incumplimiento, requiriéndola para que diera cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del recurso de revisión en que se actúa, bajo apercibimiento que, en caso de no hacerlo, se estaría a lo previsto en la última fracción del artículo 156 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMO. Ante el continuado incumplimiento a la resolución así como a la medida de apremio citada en el párrafo que antecede; el Consejo General del entonces Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, impuso una Amonestación Pública al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, por la omisión de dar cumplimiento a la resolución de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve y a la determinación de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, sin que dicho Sujeto Obligado diera respuesta alguna a esta determinación.



DÉCIMO PRIMERO. En aras de dar cabal cumplimiento a la resolución emitida dentro del presente Recurso de Revisión; y, ante el cambio de administración del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Garante emitió el acuerdo de fecha tres de enero de dos mil veintitrés, en el que determinó dar vista² de la resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R.A.I.0384/2019/SICOM a la administración entrante, con copia de la resolución de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, para que el nuevo Titular de la Unidad de Transparencia estuviera en condiciones de dar cabal cumplimiento a la misma, sin que el Sujeto Obligado proporcionara respuesta alguna.

DÉCIMO SEGUNDA. Por acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, el titular de la Secretaría General de Acuerdos determinó dar vista al Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para que este a su vez impusiera al servidor público responsable, una medida de apremio de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

DÉCIMO TERCERO. Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria dos mil veintitrés, celebrada el veintidós de junio del año antes citado, el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, impuso al ciudadano Alexis Javier Martínez Méndez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, una AMONESTACIÓN PÚBLICA, por incumplimiento a la resolución de fecha ocho de octubre del dos mil diecinueve, ordenándole para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES diera cabal cumplimiento a la misma, bajo el apercibimiento que de no hacerlo se estaría a lo dispuesto por la última fracción del artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMO CUARTO. Que mediante acuerdo de fecha tres de agosto de dos mil veintitrés, derivado la interposición el Juicio de Amparo 748/2023-IV-B, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, promovido por Alexis Javier Martínez Méndez, se suspendió la ejecución de la medida de apremio, consistente en una amonestación pública, impuesta al quejoso, mediante la determinación de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, hasta en tanto fuera resuelto el juicio de garantías antes citado.

DÉCIMO QUINTO. Que por acuerdo de fecha nueve de agosto de dos mil veintitrés, se determinó dar vista a la parte Recurrente, respecto del oficio número MSJT/2023/TRANSP/0005, de fecha seis de julio del año en curso, signado por la ciudadana Rosa Ángeles Antonio, ahora Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya; a través del cual informa el cumplimiento de la determinación de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, para que dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del acuerdo antes citado, manifestara lo que a su derecho conviniera; y

² Notificó por medio de correo electrónico a las cuentas que se tenía conocimiento.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Por acuerdo de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, dictado en el Juicio de Amparo 748/2023-IV-B, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, mismo que fue notificado a este Consejo General mediante los oficios número 19297/2023 y 19298/2023, el día veintisiete de septiembre del año en curso, esa autoridad jurisdiccional decidió Amparar y Proteger a Alexis Javier Martínez Méndez, en los términos siguientes:

“...otorgar a Alexis Javier Martínez Méndez, el amparo y la protección de la Justicia de la Unión para efectos de que Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, una vez que cause ejecutoria este fallo realice lo siguiente:

Deje insubsistente la resolución de veintidós de junio de dos mil veintitrés dictada en el recurso de revisión R.R.A.I.0384/2019/SICOM.

Corra traslado al impetrante de amparo con la determinación de ocho de octubre de dos mil diecinueve, emitida en el recurso de revisión de mérito, a efecto que se encuentre en aptitud de dar cumplimiento a aquélla, siempre y cuando el quejoso se encuentre actualmente con el cargo de responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca.

Una vez hecho lo anterior, le conceda plazo prudente para el cumplimiento respectivo a la resolución de ocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el medio de impugnación de referencia.” [sic]

SEGUNDO. Mediante los oficios números 20505/2023 y 20506/2023, fue notificado a este Órgano Garante, el acuerdo de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictado en el Juicio de Amparo 748/2023-IV-B, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, mediante el cual se declara que ha causado ejecutoria dicha sentencia, por lo que, se requiere a las autoridades responsables cumplan en el plazo de tres días hábiles, con la sentencia dictada en el juicio de amparo antes citado.

Por lo que, con fundamento en los artículos 114 inciso C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 37 y 42 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 93 apartado II inciso c) de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 5 fracción XIII del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por los antecedentes y considerandos anteriormente expuestos, este Consejo General; emite el siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO. Que en cumplimiento a la resolución dictada en el Juicio de Amparo 748/2023-IV-B, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca,

se deja insubsistente el auto de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, en el que se impuso al ciudadano Alexis Javier Martínez Méndez, en su carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, una medida de apremio consistente en una amonestación pública.

Ahora bien, toda vez, que con fecha seis de julio de dos mil veintitrés, la ciudadana Rosa Ángeles Antonio, ahora Responsable de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya; dio cumplimiento a la determinación de fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por ende, a la resolución de fecha ocho de octubre de dos mil diecinueve, y en razón de que, Alexis Javier Martínez Méndez, ya no ostenta el cargo de Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, nos es imposible correr "*...traslado al impetrante de amparo con la determinación de ocho de octubre de dos mil diecinueve, emitida en el recurso de revisión de mérito, a efecto que se encuentre en aptitud de dar cumplimiento a aquélla, siempre y cuando el quejoso se encuentre actualmente con el cargo de responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca. Una vez hecho lo anterior, le conceda plazo prudente para el cumplimiento respectivo a la resolución de ocho de octubre de dos mil diecinueve, dictada en el medio de impugnación de referencia.*" (Sic).

Sin embargo, para los efectos legales correspondientes se procederá notificar al C. Alexis Javier Martínez Méndez de los efectos del presente Acuerdo, aun cuando a la fecha ya no sea titular de la Unidad de Transparencia toda vez es oportuno hacer de su conocimiento el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO. Conforme a lo anterior, se deja insubsistente el punto de acuerdo PRIMERO, numeral ocho, del acuerdo número OGAIPO/CG/045/2023, del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto a la Medida de Apremio impuesta al H. Ayuntamiento de San Jerónimo Tlacoahuaya, en el recurso de revisión R.R.A.I.0384/2019/SICOM.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para que realice las gestiones necesarias, a efecto de que notifique a las partes del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que, en tiempo y forma, haga de conocimiento del Juez Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca, el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que realice la publicación del presente Acuerdo en el portal de internet institucional.

SEXTO. Se exhorta al titular de la Secretaría General de Acuerdos, derivado del contenido de la resolución emitida en el Juicio de Amparo 748/2023-IV-B, por la autoridad jurisdiccional federal que realice las acciones necesarias para garantizar la debida notificación a los solicitantes (recurrentes) y sujetos obligados de las Resoluciones y determinaciones aprobadas por el Consejo General de este Órgano Garante, con la finalidad de salvaguardar los derechos fundamentales de audiencia,



OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,
Transparencia, Protección de Datos Personales y
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

legalidad y seguridad jurídica de las partes, derechos consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así lo acordaron quienes integran el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.
CONSTE.


**C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PRESIDENTE**


**C. XÓCHITL ELIZABETH MENDEZ
SANCHEZ
COMISIONADA**


**C. MARÍA TANIVET RAMOS REYES
COMISIONADA**


**C. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA
COMISIONADA**


**C. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES
COMISIONADO**


**C. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO NÚMERO OGAIPO/CG/091/2023 MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, DA CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 748/2023-IV-B, DEJANDO INSUBSISTENTE EL AUTO DE FECHA VEINTIDÓS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, DICTADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0384/2019/SICOM.